

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de calificaciones.”;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...);”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...).”

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años*”

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

*calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

**Que,** El artículo 11 de la citada Resolución señala: “ La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica”;

**Que,** el artículo 18 de la citada Resolución señala: *“El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”*

**Que,** mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“El objeto del presente instructivo es establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación...”;*

**Que,** el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo”*

**Que,** el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *“(…) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (…)”*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;*

**Que,** el artículo 23 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la puntuación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: *“1. Los OC y OEC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento aceptable (alto y bueno) de la normativa, recomendándose el inicio del proceso renovación de su calificación o reconocimiento. (…).”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0032 de fecha 19 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, calificó

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

como operador de Capacitación a Instituto De Estudios Internacionales Gavatrade-IEI Cia. Ltda., con nombre comercial IEI

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2023-0006-O de fecha 06 de enero de 2023, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado informa que: *“de acuerdo a las bases de datos que mantiene el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, su Institución ha registrado un número bajo de personas capacitadas en el último periodo de su calificación, por lo que, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, esta Dirección recomienda al OCC Instituto De Estudios Internacionales Gavatrade-IEI Cia. Ltda., con nombre comercial IEI, iniciar el respectivo proceso renovación de su calificación, sin la necesidad de la auditoría correspondiente”*

**Que,** mediante documento Nro. MDT-DSG-2023-0544-E de fecha 13 de enero de 2023, Instituto De Estudios Internacionales Gavatrade-IEI Cia. Ltda., con nombre comercial IEI, con RUC No. 2390037263001 correo electrónico hgavidia@iei.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para renovar la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua.

**Cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Como invertir en la bolsa de valores y en plataformas de trading	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para entidades contratantes	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para proveedores del estado	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	Logística internacional, estrategias de promoción comercial y costos de exportación	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	Introducción al comercio exterior e inteligencia comercial de mercados	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Buenas prácticas de manufactura-BPM	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Formación de auditores internos FSSC 22000 e ISO 9001	Presencial	24	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Food defense y food fraud	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Norma internacional ISO 14001	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Como invertir en la bolsa de valores y en plataformas de trading	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para entidades contratantes	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para proveedores del estado	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	Logística internacional, estrategias de promoción comercial y costos de exportación	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	Introducción al comercio exterior e inteligencia comercial de mercados	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Buenas prácticas de manufactura-BPM	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Formación de auditores internos FSSC 22000 e ISO 9001	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Food defense y food fraud	Virtual	8	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Norma internacional ISO 14001	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formador de formadores virtual para escuelas	Virtual	20	Jóvenes, Adultos y Niños
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formador de formadores virtual para colegios	Virtual	20	Jóvenes y Adultos

**Instructores por capacitación continua:**

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Área	Especialidad	Número de Cédula	Nombres
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas
Administración y legislación	Administración General	1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	1718899469	Edwin Rolando Gavidia Vanegas
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	1718899469	Edwin Rolando Gavidia Vanegas
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	1754826517	José Ignacio Ortin Hernández
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1754826517	José Ignacio Ortin Hernández
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	1710014935	Dennis Xavier Nieto Tenesaca
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1713043154	Lorena De Lourdes Trujillo Zapata

**Coordinador Pedagógico:**

Cédula	Nombres y apellidos
1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas

**Que,** una vez concluida la revisión de la documentación remitida por el peticionario, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, la **RECOMENDACIÓN** de la Renovación de la Calificación, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0027-M de 19 de enero de 2023, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- RENOVAR** la calificación como Operador de Capacitación al Instituto De Estudios Internacionales Gavatrade-IEI Cia. Ltda., con nombre comercial IEI con RUC Nro. 2390037263001, por capacitación continua.

**Artículo 2.- REGISTRAR** los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado a Instituto De Estudios Internacionales Gavatrade-IEI Cia. Ltda., con nombre comercial IEI conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro.

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Como invertir en la bolsa de valores y en plataformas de trading	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para entidades contratantes	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para proveedores del estado	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	Logística internacional, estrategias de promoción comercial y costos de exportación	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	Introducción al comercio exterior e inteligencia comercial de mercados	Presencial	39	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Buenas prácticas de manufactura-BPM	Presencial	20	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Formación de auditores internos FSSC 22000 e ISO 9001	Presencial	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Food defense y food fraud	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Norma internacional ISO 14001	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Como invertir en la bolsa de valores y en plataformas de trading	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para entidades contratantes	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Compras públicas para proveedores del estado	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	Logística internacional, estrategias de promoción comercial y costos de exportación	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	Introducción al comercio exterior e inteligencia comercial de mercados	Virtual	39	Jóvenes y Adultos
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	Buenas prácticas de manufactura-BPM	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Formación de auditores internos FSSC 22000 e ISO 9001	Virtual	24	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Food defense y food fraud	Virtual	8	Jóvenes y Adultos



**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	Norma internacional ISO 14001	Virtual	20	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formador de formadores virtual para escuelas	Virtual	20	Jóvenes, Adultos y Niños
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formador de formadores virtual para colegios	Virtual	20	Jóvenes y Adultos

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Número de Cédula	Nombres
Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas
Administración y legislación	Administración General	1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas
Finanzas, comercio y ventas	Trámites de exportación e Importación	1718899469	Edwin Rolando Gavidia Vanegas
Finanzas, comercio y ventas	Comercio Exterior y Cambios	1718899469	Edwin Rolando Gavidia Vanegas
Alimentación, gastronomía y turismo	Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos	1754826517	José Ignacio Ortín Hernández
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1754826517	José Ignacio Ortín Hernández
Forestal, ecología y ambiente	Gestión e Impacto Ambiental	1710014935	Dennis Xavier Nieto Tenesaca
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1713043154	Lorena De Lourdes Trujillo Zapata

**Artículo 3.-** Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

<b>Cédula</b>	<b>Nombres y apellidos</b>
1712967312	Héctor Fabricio Gavidia Banegas

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presencial o semi presencial, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

**Artículo 10.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.** - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencias:

- MDT-DSG-2023-0544-E

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0016**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2023**

Anexos:

- 2023-0544-\_externo\_.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señor Ingeniero  
Marcelo Galo Martínez Guachamín  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señor Ingeniero  
Manuel Cevallos Tipán  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

mm/lf/ac